

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 15 de marzo de 2024.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 813**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A NIT 860.002.964-4.
DEMANDADO: HENRY BERMUDEZ GOMEZ C.C 16.618.179.
ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES C.C 31.275.044.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00313-00

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda el Despacho advierte que no es competente para conocerla, en atención del factor objetivo (por la cuantía del asunto).

Al respecto, el despacho observa que, la suma de las pretensiones indicadas por el parte ejecutante en el acápite de COMPETENCIA Y CUANTIA, es la suma de \$227.302.197=m/cte., tratándose entonces de un asunto de mayor cuantía, de conformidad con el artículo 25 del C.G.P.

“Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).”.

En virtud de lo anterior, corresponde su conocimiento a los Juzgados Civiles del Circuito en primera instancia, de conformidad con el numeral 1º del artículo 20 del C.G.P. el cual establece:

*“COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES DEL CIRCUITO EN PRIMERA INSTANCIA.
Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos: [...]1.
De los contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso-administrativa.”.*

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso por Competencia.

SEGUNDO: REMITIR el presente asunto por Competencia al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (Reparto) conforme al artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: CANCELAR su radicación y anotar su salida definitiva.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 18 DE MARZO DEL 2024**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5eccf8ba969580442c09c16e7664e2fb50ad66dfdd95729126693dcb9579717**

Documento generado en 14/03/2024 02:33:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>